



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N° 238 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 25 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-012262-001, que contiene el Proveído N° 181-2020-OPP-HEVES de fecha 04.09.20 y el Informe N°039-2020-AP-OPP-HEVES de fecha 01.09.20, ambos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Nota Informativa N° 001-2020-CSST-HEVES de fecha 21.08.20, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la Carta N° 039-2020-OGRH-HEVES de fecha 06.08.20, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); prorrogándose por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N°027-2020-SA;

Que, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15.03.20, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; prorrogándose por Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; en ese contexto el Hospital de Emergencia Villa El Salvador establece secuencia de actividades a seguir para afrontar dicha Emergencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30.06.20, se aprobó el Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19; cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19);

Que, el numeral 6.1.19 del referido Documento Técnico, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo, según corresponda;

Que, los numerales 7.1.1 y 7.1.2 del citado Documento Técnico, en lo relacionado a las Disposiciones Específicas de los Lineamientos Preliminares, establecen que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda para su aprobación;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, por otro lado, el numeral 7.1.5 de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos establece que todo empleador debe registrar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" en el Ministerio de Salud; Asimismo, el numeral 8.1 del numeral VIII, de las Disposiciones Complementarias dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, mediante Carta N° 039-2020-OGRH-HEVES de fecha 06.08.20, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el proyecto de "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", para revisión y aprobación correspondiente, en atención a la Nota Informativa N° 20-2020-SSO-OGRH-HEVES de fecha 05.08.20;

Que, mediante la Nota Informativa N°001-2020-CSST-HEVES de fecha 21.08.20 y el Oficio N°009-2020-CSST-HEVES de fecha 15.08.20, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, remite el proyecto de "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", aprobado mediante Acta de Reunión de fecha 07.08.20; en atención a la Carta N° 039-2020-OGRH-HEVES de fecha 06.08.20, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, asimismo, mediante Proveído N°181-2020-OPP-HEVES de fecha 04.09.20, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre el proyecto de "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en atención al Informe N°039-2020-AP-OPP-HEVES de fecha 01.09.20, del jefe del área de Planeamiento, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la referida propuesta de Plan tiene por objetivos proteger la salud y seguridad de todos los trabajadores del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; evitar la propagación del COVID-19, cumpliendo estrictamente las directivas dadas por el Ministerio de Salud; mantener el control y prevención frente al riesgo de exposición al COVID-19 en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y capacitar a todo el personal del Hospital sobre lineamientos preventivos con la finalidad de evitar contagios del COVID-19;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el proyecto de PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA; la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR; que en anexo adjunto forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo: DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos registre el referido PLAN, ante el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

Artículo Tercero: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



J. DEL CAMPO S.

PABC/JEDCS/MAZO/SOOC

- C.c
- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos
 - () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - () Unidad de Asesoría Jurídica
 - () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
 - () Archivo.



D.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 / RNE: 27279
DIRECTOR DEL HOSPITAL II



M. ZUÑIGA O.



S. DONAYRE C.

HEVES